

17. PROTOCOLO PARA RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS/LOS ESTUDIANTES

El siguiente protocolo se encuentra alineado a la circular n° 812 de la Superintendencia de Educación, la cual garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

- 17.1 Es responsable de informar a la Dirección, Encargado/a de Convivencia educativa y/o Equipo Psicosocial del Establecimiento cualquier funcionario/a de la comunidad educativa que acoge solicitud de estudiante o apoderado/a.
- 17.2 De la misma forma, la o el estudiante y apoderado/a puede solicitar en forma autónoma una entrevista con los profesionales mencionados para solicitar el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el/la estudiante.
- 17.3 Los/las interesados deben solicitar una reunión con dirección y concretar un encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles, registrando el encuentro en un acta simple con acuerdos y copia para el solicitante.
- 17.4 La comunidad debe adoptar medidas básicas de apoyo a los estudiantes en su identidad de género, descritas en el numeral 6 de Circular 812.